

El Monitor

REVISTA SEMANAL DE ENSEÑANZA

Antonio J. Bastinos, Editor

Precio de suscripción: 4 pesetas al año

SUMARIO

Sección doctrinal: La agregación y sus efectos (Continuación).—La Escuela ideal.—Boletín de noticias.—Sección Oficial: Ministerio de Fomento. R. O. resolviendo las reclamaciones contra las propuestas correspondientes á los concursos de ascenso para Escuelas de niños dotadas con 1100 y 1375 pesetas y de traslado de 1100 pesetas.—D. G. de I. P. Nombramientos de Tribunales para proveer varias Escuelas por oposición.—J. P. de I. P. Anuncio de Nombramientos de Maestros.

* * * * * SECCIÓN DOCTRINAL * * * * *

La agregación y sus efectos

(Continuación)

III

Otro asunto muy esencial en lo que se refiere al ejercicio del Magisterio público en la capital es el de la fórmula de admisión de alumnos.

Esto merece que lo tratemos con la mayor amplitud, porque además de constituir un germen de desorganización futura, lesiona intereses, resta iniciativas, desfavorece los fines generales de la institución y puede repercutir en sus efectos hasta la anulación directa y refleja de las Escuelas comunales.

Estamos acostumbrados á ver como en todos los tonos se exalta al Maestro y se pondera la importancia de su misión: por este camino se ha andado mucho, fantaseando tal vez demasiado, y atribuyendo, por ejemplo al Maestro alemán las victorias de Sadowa y de Sedán, cuando esto responde más bien al estado general del país que al particular de la Enseñanza.

De este coro de ditirambos, á la fiscalización del Maestro, ejercida por un Alcalde de barrio, hay una distancia inmensa; ni le corresponde una apoteosis teatral, ni menos todavía un achaque sistemático de los males sociales, en que si acaso le ha de caber sólo una pequeñísima parte, y tanto menos imputable cuanto menos libertad de acción tenga por efecto de la burocrática fiscalización á que se le sujeta.

Entre las perturbaciones y molestias que el período de adaptación ha traído á la primera enseñanza de esta capital, hemos de citar: 1.º El haberse mandado reducir el número de alumnos señalados á algunos locales. 2.º El despacho de las papeletas de admisión. Y 3.º La cuota de retribución que cada alumno debe satisfacer.

Constituida y organizada la Junta Local de 1.^a enseñanza de Barcelona, en armonía con la división de la ciudad en diez distritos, era natural que tendiera á uniformar en los mismos el régimen escolar. Deseosa de atender con plausible cuidado á las prescripciones de la higiene (á lo que la compelian sus propios impulsos por el bien de la niñez, no menos que los datos facilitados por los médicos visitantes, y hasta las indicaciones hechas por la Inspección provincial, como resultado de su última visita), fijó dicha Junta bases para señalar la cabida de cada local según su área y cubicación, y en virtud de ellas se varió el número de alumnos que anteriormente tenían señalado, resultando disminuido en muchas Escuelas.

En todas las que se hallan en este caso se ha tenido que cerrar la admisión de nuevos alumnos por un tiempo más ó menos largo, ocasionando disgusto y quejas en las familias, y quebranto y censuras á los Maestros porque ven mermado uno de sus legítimos emolumentos, y se ven instados y acosados para que no se demore por tanto tiempo la solicitada admisión. En esta parte no se tuvieron en cuenta dos hechos importantes, y son: que una bien dispuesta ventilación, que puede muy bien establecerse sin peligros ni inconvenientes, hasta en el invierno, permite respirar muy buen aire, aunque no se cuente con cinco metros cúbicos de capacidad por individuo; y que la concurrencia real de una escuela no es nunca la total de alumnos inscriptos, pues por ocupaciones, enfermedades y bajas aun no consignadas, faltan siempre un buen número que puede quizá fijarse en un veinte ó más por ciento, como término medio prudencial.

Tomadas en cuenta estas dos razones incuestionables, y la no menos cierta, de que es peor para el niño andar suelto por esas calles esperando que llegue el turno de ingreso, que ser admitido en la escuela aunque sea con alguna menor holgura y comodidad, es de aplaudir que se conceda un margen de un veinticinco por ciento sobre el número señalado al despachar las papeletas de ingreso, en la seguridad de que la asistencia efectiva no superará por eso la asignada con arreglo á los buenos principios higiénicos. Esta margen puede aminorar los inconvenientes de una reglamentación uniforme y cerrada, y dejar vivo y patente el deseo de la Junta de que si un local no es suficiente para la concurrencia que lo frecuente, se busque con empeño otro mejor.

Esta uniforme reglamentación se ha extendido también al despacho de las papeletas de ingreso, y lejos de simplificarse, como hubiera sido de desear, se ha dificultado en gran manera. El *desideratum* en esta materia, sería que en una misma oficina y en breves minutos se facilitara cuanto se necesita para el ingreso en las escuelas municipales. Ahora del domicilio del Alcalde de barrio para que extienda la papeleta, al dispensario médico para que aseveren la vacunación, á la Tenencia de Alcaldía del distrito en que radica la escuela para que se decrete la admisión, y al domicilio del Vocal Visitador para que lo vise y sancione, se han de emplear muchos pasos y muchas horas en idas y venidas y ante-salas, que son una verdadera pérdida material y una gran estorsión para los padres; y se han de gastar muchos días en espera, que son una verdadera pérdida para la instrucción y buenos hábitos de los niños. En este punto se hace precisa una gran simplificación.

Habíase seguido hasta hace poco la buena costumbre de que, mientras una escuela, ya por ser de nueva creación ó por otro motivo, no tenía completo el número de alumnos que se le habían señalado, pudiese el maestro de la misma admitir desde luego á cuantos se fuesen presen-

tando, con tal que estuviesen comprendidos en la edad escolar respectiva, dando cuenta á la Junta, mensualmente, de los alumnos admitidos. Esta forma convendría establecer como ordinaria, estudiando las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, en todas aquellas escuelas que por tener la Tenencia de Alcaldía muy distante ofrecen dificultad á los padres para ir á solicitar y obtener la papeleta de ingreso; y en las que por la poca densidad de población del barrio en que radica, pueden recibir buenamente á los alumnos del mismo que lo solicitan.

En las demás, debieran los Oficiales de las Tenencias de Alcaldía, encargados del despacho, estar autorizados para extender la papeleta en la parte que ahora extiende el Alcalde de barrio, toda vez que á nadie se exige ya que justifique su calidad de vecino de Barcelona para que sus hijos sean admitidos en las Escuelas públicas; y debieran estarlo también para firmar la orden de admisión, por autorización del Vocal Visitador á fin de que los padres, como decimos antes, pudiesen ya llevarse la papeleta despachada en el mismo acto que van á solicitar el ingreso, toda vez que en las Tenencias hay también dispensario médico para certificar la vacunación. Toda abreviación de trámite en este sentido sería de aplaudir por redundar en beneficio del público y de la Enseñanza.

(Continuará).

A. Z.

La Escuela ideal

(Continuación)

La organización directiva de la capital que tenía ante mis ojos, se componía, según los informes de los periódicos, de un *Consejo general*, de cuyo seno, por turno, se entresacaba el Consejo ejecutivo, siempre equilibrado en sus componentes: tres letrados y tres artesanos; el Consejo no se elegía: formábanlo por turno también todos los vecinos meritorios de la ciudad: así el administrador pasaba á ser administrado ó viceversa, y conocía el anverso como el reverso de la medalla administrativa; la clasificación comprendía á tres elementos; representantes del poder central y eclesiástico, letrados y artesanos. Cada semana se reunía el Consejo general como corporación consultiva, y de sus conclusiones tomaba nota la Comisión ejecutiva para llevar á efecto los acuerdos. Yo no sé si esta organización era perfecta: lo que sí me consta es el resultado fehaciente de sus decisiones, en vista del estado general de la ciudad, altamente satisfactorio.

De momento no podía comprender la eficacia, al parecer decisiva de este funcionamiento, porque desde que el mundo existe, ha habido asambleas, y si el ordenado funcionamiento social dependiese de la institución y no de sus individuos, ya no hubiera llegado el caso, tantas veces repetido, de los desórdenes sociales y políticos que registra la historia.

No me explicaba ni probablemente me hubiera explicado nunca el secreto de aquel organismo cuyo funcionamiento daba resultados tan diferentes de los anteriores; y así hubiera permanecido en la misma perplejidad si no se me hubiese presentado ante mi vista un suntuoso edificio en cuyo centro se leía en caracteres dorados la prestigiosa palabra *Escuela*, y en cuyo remate ondeaba la bandera nacional, gallarda y hermosa como siempre.

He de consignar que los cambios de aspecto me habían causado penosa impresión á través de la maravillosidad que es patrimonio del hombre de todas las razas y singularmente de las meridionales, pero la vista de aquellos pliegues de tela amarilla y roja me produjo la más consoladora impresión, viéndome al fin dentro de mi patria, de la patria en donde aparecí á la luz y donde se meció mi cuna al arrullo de los cantos populares.

No encuentro palabras bastante expresivas para traducir la inefable im-

presión que me produjo la vista de esa bandera española, roja como la generosa sangre de tantos héroes, y amarilla como el oro de la luz que cae sobre nuestras hermosísimas campiñas. Ya me encontré así en mi patria; sentíame con derecho á respirar su aire, desde que había desaparecido lo exterior, pero quedando siempre debajo, el bendito suelo que guarda religiosamente los huesos de nuestros antepasados.

Rondaba el edificio de la Escuela de la propia manera que el enamorado la casa que encierra, como la concha, la perla codiciada, el ideal de sus ensueños; parecíame sentir que allí dentro estaba el secreto de muchas ideas para mí incomprensibles, el nudo de unas dificultades que habían puesto á prueba la ciencia de los grandes hombres de cuatro generaciones; toda idea secundaria desaparecía ante mi atención, solicitada fuertemente por el aspecto de aquel edificio cuyas letras doradas, heridas por los rayos del sol, me parecían aún más luminosas; las anchas gradas de la escalera de blanquísimo mármol, parecían invitar al visitante, y la puerta, alta, esbelta y terminando en ojiva, me producía la ilusión de un geroglífico de piedra, cuya solución podía traducirse en estas palabras: *Entra: aquí todo es grande y se dirige á lo alto.*

Y entré, por fortuna para mí, y allí pude ver lo que nunca hubiera soñado, y que me pareció tan maravilloso, que no sé resistir al deseo de contarlo, no porque mis contemporáneos lo ignoren, sí, porque la impresión que ello produjo en mí no es igual á la que produce á los que consideran naturalísimo todo lo que están acostumbrados á ver.

(Se continuará).

X.

* * * * * BOLETÍN DE NOTICIAS * * * * *

Nuevo Ministro.—Ha tomado posesión del Ministerio de Fomento el Sr. Romero Girón, último Ministro de Ultramar; dada la posición transitoria y contingente del actual Ministerio, no creemos que se haga nada trascendental en dicho centro hasta después de algún tiempo, cuando se deslinden los campos en uno ú otro sentido.

Oposiciones.—En la Sección oficial del presente número aparecen los nuevos nombramientos para completar los Tribunales que deben constituirse próximamente, al objeto de juzgar los ejercicios de oposición para proveer varias Escuelas de este distrito anunciadas en 4 de Marzo del año último.

Aumento de categoría.—Se ha concedido por la Superioridad nuevo Título administrativo con el haber de 1,100 pesetas á los Maestros de las Escuelas de Molinar de Levante, D. Juan Banús Quetglas y D.^a Catalina María Labandera y Moragues.

Interinos.—Por la Dirección general ha sido nombrada D.^a Juana Salvá, para Palma de Mallorca, y por el Rectorado lo han sido D. Felipe Company, para Pollensa, y D. Romualdo Mañá, para Vich.

Nombramientos.—Por la Dirección general y en virtud de concurso de ascenso han sido nombrados: D. Juan Font, para Cassá de la Selva; don Francisco Prat, para Santa Coloma de Farnés; D. Rafael Sureda, para Lloret de Mar; D. José Jofré, para Ibiza; D. José Porcel, para Inca; D. Juan Torres, para Llummayor; D. Martín Nadal, para Ulldecona, y D.^a Juana Herreiros, para Figueras.

Vacantes.—La Junta provincial de Tarragona ha comunicado á la Superioridad que están vacantes, y pertenecen al turno de oposición, las Escuelas de 825 pesetas de Prades (niños), Miravet y Torredembarra (niñas), y Batea y Santa Coloma de Queralt (párvulos), que no fueron incluídas en la relación de vacantes remitida.

Revisión.—D.^a Carmen Tudela y Madrigal, Maestra de la Escuela del segundo distrito de Palencia, solicita la revisión del expediente de concurso

á Escuelas de 1,650 pesetas anunciado en Septiembre último, y del cual se le excluyó por no haber disfrutado sueldo de igual categoría. En el concurso de ascenso de 1897, cuya propuesta se publicó en la *Gaceta* de 18 de Julio, resultó excluida por razón contraria á la que en la actual motiva su exclusión, es decir, por reconocérsele sueldo legal de 1,650 pesetas. La Dirección debe estudiar estas contradicciones y decidir en justicia.

Liga de la Prensa. — La aglomeración de materiales nos ha impedido dar cuenta de la constitución de la *Liga de la Prensa de primera Enseñanza*, creada para defender la adopción legal de lo que constituye las aspiraciones de la mayoría del Profesorado.

La circunstancia de figurar como promovedores de dicha campaña varios eminentes pedagogos y distinguidos periodistas, bastaría para que nosotros la considerásemos provechosa á los fines propuestos; así, pues, cabe esperar los resultados que se prometen los iniciadores de tan útiles tentativas, que en todo caso acreditan la voluntad decidida de la prensa profesional hacia todo cuanto pueda proporcionar más ó menos tarde el anhelado progreso escolar que tanto necesita nuestra patria.

Delegados y Subdelegados. — A tenor de lo dispuesto en virtud de las reformas escolares del Sr. Gamazo, algunas Juntas han presentado las propuestas para que entre ellas se elijan los nuevos funcionarios.

No tenemos fe en la viabilidad de los proyectos citados, y menos en lo que se refiere á Inspección de Escuelas; creemos que lo mejor sería instalar centros de Inspección provincial, dotándolos de manera que pudiesen funcionar con holgura; todo lo demás, si llega á ensayarse, constituiría, á pesar de las buenas intenciones de todos, una nueva perturbación en tan útil servicio.

No es así. — Un apreciable colega de provincias, deduce de otras noticias relacionadas con la provisión de la Escuela de Beneficencia de Tarragona, que el Sr. Fernández se ha valido de medios extraordinarios para alcanzar el nombramiento por dicha plaza, en virtud de concurso de ascenso; no hay tal, según nuestros informes; además la Escuela de Vich, que deja vacante dicho señor, siendo de categoría inferior á aquélla, tiene en cambio las retribuciones que compensan de sobras la diferencia de dotación; y en ningún caso se valdría de medios extra-legales el distinguido Maestro á quien se refiere el sueldo aludido.

Nos place. — La Real Academia ha emitido sobre la obra de D. Rufino Blanco, titulada *Arte de la Lectura*, un dictamen altamente satisfactorio, no solamente para el distinguido autor de tan apreciable obra, sino para todos los que consideramos al distinguido Regente de la Escuela Práctica Normal Central como uno de los Maestros que mejor honran á la clase con sus producciones selectas y adecuadas; tenemos especial complacencia en unir nuestro pláceme al que la prensa profesional tributa á nuestro distinguido amigo.

Dos dinerales. — Esta es la frase feliz que resume el pensamiento expuesto en varios periódicos por el conocido crítico y distinguido catedrático D. Leopoldo Alas. Dice dicho señor que invertiría casi todo el presupuesto en el Ministerio de Fomento; un dineral en Agricultura, otro en Industria, otro en Obras públicas... y *dos dinerales* en Instrucción Pública: ahí llaman.

Petición. — Varios Maestros y Maestras auxiliares de las Escuelas públicas de España, han acordado dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en atenta y razonada solicitud, suplicándole que les conceda los siguientes derechos:

- 1.º Casa-habitación y retribuciones.
- 2.º El sueldo inmediato inferior al de los Maestros primeros de la Escuela en que sirvan, expidiéndoseles el correspondiente título administrativo; y
- 3.º Preferencia para ascender á las plazas que ocupan los Maestros primeros, cuando aquéllas vacuen.

No ha lugar. — La Dirección general de Instrucción pública tiene resuelto no acceder á la permuta de nombramientos entre concursantes propuestos para Escuelas de igual categoría.

Nueva Junta. — En la sesión ordinaria que celebró el Centro de Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Barcelona el día 23 del pasado, quedó constituida la nueva Junta directiva que ha de actuar durante el corriente año, y que la componen los siguientes asociados: Presidente, D. Santiago Alvarez Alonso; Vicepresidente, D.^a Teresa Garriga; Tesorero, D. Carlos Vellilla y Montesinos; Secretario, D. Jaime Poch y Garí, y Vicesecretaria, doña Antonia Llop.

Vitoria. — Hemos recibido el primer número del periódico *Las Veladas del Colegio preparatorio de 1.^a y 2.^a enseñanza*, que publica el distinguido é inteligente Director del citado establecimiento D. Apolinar Fernández de Landa, en la culta capital de Alava.

La citada es una revista pedagógica muy amena que da una ligera idea de los trabajos escolares verificados en tan reputado Colegio, conteniendo además algunos artículos con pensamientos y máximas altamente educativos é instructivos y á propósito para la educación cristiana de la juventud.

Acuerdos. — Los tomados por la Junta Provincial de Instrucción pública de Barcelona en su sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1899, son los siguientes:

Acordó la Junta cursar á la Central de derechos pasivos la instancia de D. Rafael Vila, en solicitud de que la pensión de su difunta hija Montserrat, se distribuya entre sus dos hijas supervivientes, huérfanas todas de su difunta esposa la Maestra D.^a Teresa Pascual.

Cursar á la Superioridad la instancia de jubilación de D. Martín Corominas, Maestro de Olván, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Expedir el certificado que reclama D. Jaime Fajeda, acreditando que se halla vacante la Escuela de Vich, dotada con 1,375 pesetas.

Trasladar á las huérfanas Arañó la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos, reclamándoles ciertos documentos.

Decir al Alcalde de Santa Eulalia de Ronsana, que el Rectorado ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de la Escuela de dicho pueblo al Maestro electo D. Vicente Astor.

Pedir informe á la Junta local de Pineda sobre la permuta que solicitan la Maestra de dicho pueblo y la de Puigcerdá.

Rogar á la Junta provincial de Lérida que ordene á la Maestra de Talavera, D.^a Antonia Pons, que rinda las cuentas del material de la Escuela de Pruit, al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Nombrar Maestro interino de Pujals al Profesor D. Timoteo Rovira.

Manifestar al Rectorado, para los efectos de interinidad, que ha quedado vacante la Escuela de niños de San Quintín de Mediona, y la de niñas de Santa Perpetua.

Cumplimentar el nombramiento de Maestro interino de Vich hecho por el Rectorado á favor de D. Romualdo Mañá y Bonifacio.

Y por último, quedó enterada la Junta del oficio del Sr. Gobernador, en que participa que la Excm. Diputación provincial ha acordado la supresión del Municipio de Salsellas, agregándolo en su totalidad al de Borredá.

* * * * * SECCIÓN OFICIAL * * * * *

Ministerio de Fomento. — Real orden de 20 de Enero resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas para proveer Escuelas por concurso de ascenso.

Ilmo Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta formulada para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1,100 pesetas de sueldo, inserta en las *Gacetas de Madrid* de los días 29 y 30 de Noviembre y 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o y 6.^o de Diciembre últimos:

Considerando que la reclamación del concursante D. Carlos Cortés no tiene fundamento legal, toda vez que si bien cuenta con más años de servicios en el Magisterio

que el propuesto para la Escuela de Guareña, éste, á su vez, tiene más servicios en la última categoría, lo cual es circunstancia de prioridad, establecida en el art. 60 del Reglamento vigente:

Considerando que las protestas de D. José Jofre Roca, D. Manuel Miralles y D. José González Gómez, no pueden servir de motivo para modificar la propuesta de referencia, por reducirse á manifestar que no deben figurar en la misma determinados aspirantes que en la actualidad se hallan desempeñando Escuelas de 1,100 pesetas, cuya circunstancia se ha tenido presente en la Real orden de 7 del actual, resolutoria de las reclamaciones al concurso para Escuelas de niñas de la misma dotación, disponiendo que al presentarse las concursantes interesadas á tomar posesión justifiquen sus condiciones legales con el certificado que en la misma se cita:

Considerando que las exclusiones de la propuesta relativas á D. José Pastor Barrachina, D. Ramón Mayorga y D. Wenceslao Mas, se hallan debidamente justificadas, porque en ninguna de las respectivas hojas de servicio se hace constar que estos interesados hayan desempeñado Escuela obtenida por oposición, sin haber practicado estos ejercicios al aumentar á 825 pesetas el sueldo de las Escuelas que desempeñaban, en virtud del censo de población:

Considerando que los servicios prestados en la categoría inmediata inferior por D. Antonio Vidal ascienden á diez y nueve años, diez meses y dos días, en lugar de los diez y seis, nueve y dos, respectivamente, que por involuntario error se consignaron en la propuesta, debiendo, por lo tanto, figurar en ésta con el número 122, en vez del 181, lo cual en nada altera el resultado de aquélla:

Considerando que por un error de imprenta dejó de proponerse para las Escuelas de Aracena y Alcalá la Real, designadas á los concursantes D. Rogerio Morales Vicente y D. Juan Hernáiz Luengas, números 68 y 72 de la indicada propuesta, á favor de los que han de expedirse los respectivos nombramientos en méritos de justicia, desestimando así la pretensión aducida por D. Juan de Dios Rodríguez que solicita una de las Escuelas citadas:

Considerando que, á pesar de las anteriores manifestaciones, en nada se afecta el resultado de la propuesta que se ha formulado en lo general con sujeción á las disposiciones vigentes y con especialidad á lo prevenido en el Reglamento sobre provisión de Escuelas:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de que se deja hecho mérito, desestimando las reclamaciones presentadas contra la misma, á excepción de la de D. Antonio Vidal, quien debe considerarse figurando en ella con el núm. 122 á los efectos que pudieran interesarle en su día, y disponer que por esa Dirección general se expidan los nombramientos á favor de los interesados propuestos, así como los correspondientes á D. Rogerio Morales Vicente y D. Juan Hernáiz Luengas para las Escuelas de Aracena y Alcalá la Real, debiendo todos los nombrados, al tomar posesión de sus cargos, presentar el certificado exigido al efecto por la Real orden del 7 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899.—Sagasta.—Sr. Director general de Instrucción pública. (*Gaceta* del 31 de Enero).

Real orden de 20 de Enero resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas para proveer Escuelas por concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por D. Francisco N. Ponce Ortega y D. Pascual García de Mingo, aspirantes excluidos de la propuesta para proveer por concurso de traslado varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1,100 pesetas, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 6 de Marzo de 1898:

Teniendo en cuenta que del examen de las respectivas hojas de servicios de los exponentes resulta que ninguno de ellos al solicitar la traslación llevaba dos años al frente de la Escuela que se hallan sirviendo, como exige el art. 50 del Reglamento para ser admitido al concurso por traslado:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las reclamaciones de que se deja hecho mérito, pudiendo los interesados hacer uso del derecho que aducen y creen asistírles en cuanto cumplan la condición que prescribe el citado art. 50, y disponer que por esa Dirección general se expidan los nombramientos correspondientes á favor de los concursantes designados en la propuesta de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899.—Sagasta.—Sr. Director general de Instrucción pública. (*Gaceta* del 31 de Enero).

Real orden de 20 de Enero resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas para proveer Escuelas de 1,375 pesetas por concurso de ascenso.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por D. Simón López Anguta y don Leonardo Ruiz y Ruiz contra la propuesta formulada por ese Centro para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1,375 pesetas

de sueldo anual, cuyo anuncio se publicó en la *Gaceta* correspondiente al día 18 de Febrero de 1898:

Considerando que la protesta del Sr. López Anguta carece de fundamento legal, toda vez que la negativa de su rehabilitación fué acordada por Real orden de 10 de Febrero de 1892, en conformidad á lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y si bien es cierto que posteriormente, en Enero de 1897, fué rehabilitado por orden de esa Dirección general, este acuerdo no puede en modo alguno anular los efectos de aquélla, resultando, por consiguiente, que dicho interesado carece de derecho á concursar Escuelas de 1,375 pesetas de sueldo, hallándose justificada su exclusión:

Considerando que D. Leonardo Ruiz cuenta con veintiocho años, diez meses y veinticuatro días de servicios prestados en la categoría inmediata inferior, según consta en la hoja de servicios que tiene presentada, en lugar de los veinticuatro años, diez meses y veinticuatro días respectivos, que por error involuntario se hizo constar en la propuesta, y, por lo tanto, tiene perfecto derecho á figurar en distinto lugar del que en la misma ocupa, cuya alteración en nada afecta á dicha propuesta:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de que se deja hecho mérito, desestimando la reclamación presentada por D. Simón López Anguta, y estimando la de D. Leonardo Ruiz y Ruiz, quien debe figurar con el núm. 22 en la mencionada protesta, por ser el que le corresponde en derecho, procediendo esa Dirección general á expedir los nombramientos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899. — Sagasta. — Sr. Director general de Instrucción pública. (*Gaceta* de 31 de Enero).

Dirección general de Instrucción pública. — Primera enseñanza. — BALEARES (RECTORADO DE BARCELONA). — *Tribunal para Escuelas elementales de niños.* — Presidente: D. Andrés Monvey y Amengual, Maestro interino de la Escuela Normal de Palma de Mallorca.

Vocales: D. Sebastián Cerdá, Párroco de Santa Eulalia de Palma; D. José María Barcia y Gómez, Inspector de Baleares; D. José Calatayud Solanes, Maestro de Campos; D. Sebastián Tomás Ferrando, Maestro de Llummayor.

Suplentes: D. Francisco Yáñez Tormo, Director de la Normal de Lérida; D. Miguel Detrell Quintana, Maestro de Palma.

Tribunal para Escuelas elementales de niñas. — Presidente: D. José María Barcia y Gómez, Inspector de Baleares.

Vocales: D. Buenaventura Barceló, Párroco de San Jaime de Palma de Mallorca; D.^a Cayetana Alberta Jiménez, Directora de la Escuela Normal de Palma de Mallorca; D.^a Catalina Mesquida, Maestra de Porreras; D.^a Catalina Coll Tomás, Maestra de Buñola.

Suplentes: D.^a Soledad Rodríguez Oller, Maestra interina de la Escuela Normal de Tarragona; D. Esteban Forcadell Calzada, Maestro de Alcudia.

Asimismo esta Dirección ha completado los Tribunales que por renunciaciones sucesivas de los Jueces nombrados no podían constituirse, correspondientes al distrito universitario de Barcelona, en la siguiente forma:

RECTORADO DE BARCELONA. — Tribunal para Escuelas superiores de niños. — Vocal: D. Ramón Cluet, Maestro de Tarragona, en substitución de D. Ignacio Casals, Maestro de Barcelona.

Tribunal para Escuelas elementales de niñas. — Vocal: D.^a Josefa Casals, Maestra de Gerona, en substitución de la dimisionaria D.^a María Allonso.

Tribunal para Escuelas de párvulos. — Vocal: D.^a Teresa Sanz, Maestra de Alguaire, en reemplazo de D.^a Josefa Tous, Maestra de Alcanar. — (De la *Gaceta* del 7 de Febrero de 1899.)

Junta de Instrucción pública de la provincia de Barcelona. — Habiendo sido nombrados D.^a María Francisca Morrala, D.^a Teresa Parcet y Bartra, D.^a Teresa Barbany y Moncau y D.^a Concepción Viguer y Jofre, Maestras en propiedad, respectivamente, de las Escuelas públicas de niñas de Cardona, Arenys de Mar, Horta y Rubí, por concurso de ascenso; y D. Agustín Pedro Belart y Buil, D. Francisco Masó y Párrés, D.^a Encarnación Burdoy Fons y D.^a Carmen Vilatersana Puigypey, Maestros interinos de San Lorenzo Savall, Suria, Sampedor y Auxiliar de párvulos de Hostafranchs (Barcelona), es necesario se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta provincial para recoger los títulos administrativos expedidos á su favor, ó designar persona de su confianza para que lo efectúe.

Se advierte á los interesados que si no toman posesión de sus Escuelas dentro del plazo legal, se darán por caducados dichos nombramientos.

Barcelona 7 de Febrero de 1899. — P. A. de la J. P., F. BELTRI, Secretario. — (*Boletín Oficial* del 9 de Febrero de 1899.)